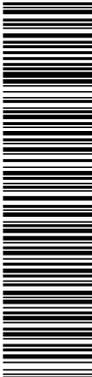


DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1RR4N-43YVX-F99YG Página 1 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 19/06/2024 18:43 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 20/06/2024 16:28	ESTADO FIRMADO 20/06/2024 16:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 40635-1RR4N-43YVX-F99YG-B436E8B8396C8C72325E2C76811AC8010BD2B), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalidc.contribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>

**Ayuntamiento de Cádiz**
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/012

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

En relación con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con objeto de su incorporación como documentación preparatoria para la contratación del **SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE LOS PARTICIPANTES EN LA 39 EDICIÓN DEL FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TEATRO DE CÁDIZ, FIT 2024**, se reflejan en la presente memoria los siguientes detalles:

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

1.1 OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato, al que se refiere la presente memoria justificativa, es la cobertura del servicio de alojamiento para los participantes en la 39 edición del Festival Iberoamericano de Teatro de Cádiz (FIT) 2024, que va a celebrarse en la ciudad de Cádiz el mes de octubre de 2024, y en los que se hará necesario albergar en la ciudad a un determinado número de personas componentes de las compañías que van a formar parte de los espectáculos previstos en la programación del mencionado evento cultural.

1.2 LOTES

No se ha dividido en lotes el objeto del contrato

Justificación de la no división en lotes:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, no procede la división en lotes del objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. En tal sentido, la motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. En consideración a ello, la división en lotes, supondría un riesgo evidente para la correcta ejecución del contrato nacido de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de los servicios que se requieren, justificado en el hecho de que tal división incrementaría los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.

En definitiva, no procede la división en lotes del objeto del contrato, por tratarse de servicios interrelacionados entre sí y que requieren una planificación conjunta que no puede exigirse entre contratistas diferentes y dificultaría la correcta ejecución de los mismos desde el punto de vista técnico. La continuidad que existe en el conjunto de la prestación y la necesaria coordinación para que el servicio se preste en perfectas condiciones, podría verse imposibilitada por su división

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1RR4N-43YVX-F99YG Página 2 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 19/06/2024 18:43 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 20/06/2024 16:28	ESTADO FIRMADO 20/06/2024 16:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 40635-1RR4N-43YVX-F99YG-B436E8B396C8C726325E2C76811AC3010BD2B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadanoportal/>

 **Ayuntamiento de Cádiz**
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/012

en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes por lo que no es posible su ejecución de manera separada.

- Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): **NO**
- Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP/ O DE CONFORMIDAD CON LA D.A. 48ª LCSP: **NO**
- Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: **NO**
- Contrato complementario de obras: **NO**
- Protección de Datos: **NO**

1.3 CPV

La codificación correspondiente a la Nomenclatura Común de los Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento de la Comisión Europea, Reglamento (CE) N.º 213/2008, es la que figura a continuación:

- **55110000-4 Servicios de alojamiento hotelero**

1.4 NECESIDAD DEL CONTRATO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local insta a través de su artículo 25.2 las competencias que tienen atribuidas como propias los municipios; disponiendo en el apartado “m” del mismo precepto que serán propias de los ayuntamientos las competencias relativas a la “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

Por su parte, la Fundación Municipal de Cultura está constituida como un Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz adscrito a la concejalía de Cultura, cuya naturaleza jurídica es la de Fundación Pública, gozando de personalidad jurídica para la realización del cometido que le es asignado por la Corporación municipal. En tal sentido, recibe del Excmo. Ayuntamiento el encargo de ordenar, dirigir y organizar funciones culturales esenciales para el municipio; tales como, el fomento de las actividades culturales y prestaciones de servicios en materia cultural en el Municipio, todas las iniciativas que vayan dirigidas al desarrollo de actividades culturales, etc. Para la consecución de los fines que tiene asignado, la Fundación tiene reconocido en sus estatutos de creación, entre otros fines, el “Fomento de actividades culturales de grupos y personas”; así como, el “Fomento del desarrollo de las actividades culturales y prestaciones de servicios en materia cultural en el Municipio”. A tales efectos, y para servir a estos fines, este ente autónomo municipal desarrolla un extenso programa de actividades centradas fundamentalmente en expresiones de acción cultural, entre las que se encuentra el Festival Iberoamericano de Teatro; evento anual que se lleva celebrando desde 1985 y que ha recibido numerosos premios por su labor en España e Iberoamérica, destacando la Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes 2003 y el Patrocinio Oficial de la UNESCO en 1994.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1RR4N-43YVX-F99YG Página 3 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 19/06/2024 18:43 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 20/06/2024 16:28	ESTADO FIRMADO 20/06/2024 16:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 406935-1RR4N-43YVX-F99YG-B436E8B396C8C72326325E2C76811AC9010BD2B), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalidc.contribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>

 **Ayuntamiento de Cádiz**
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/012

En este contexto, esta Fundación tiene la necesidad de contratar la prestación de un servicio de alojamiento para los participantes en la 39 edición del Festival Iberoamericano de Teatro de Cádiz (FIT) 2024, que va a celebrarse en la ciudad de Cádiz el mes de octubre de 2024, y en los que se hará necesario albergar en la ciudad a un determinado número de personas componentes de las compañías que van a formar parte de los espectáculos previstos en la programación del mencionado evento cultural.

Máxime, cuando se ha constatado que la Fundación no dispone de suficientes recursos materiales ni humanos para cubrir estas necesidades, se evidencia la idoneidad de contratar los servicios mencionados.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Dada la característica del servicio y la cuantía del valor estimado, el presente contrato se adjudicará mediante procedimiento de adjudicación abierto simplificado previsto en el apartado 1 a 5 del artículo 159 LCSP., por tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Al tratarse de un contrato de servicios y ser su valor estimado inferior a 221.000 €, conforme a lo establecido en el artículo 22.1b de la LCSP, su licitación no estará sujeta a regulación armonizada.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurren a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La adjudicación se realizará atendiendo únicamente a criterios cuantificables automáticamente, cuyo porcentaje de valoración de las ofertas presentadas será el siguiente:

- Criterios económicos 85 %
- Otros criterios ofertados 15 %

3.1 Criterios económicos:

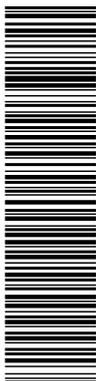
La valoración de las ofertas económicas tendrá una ponderación de hasta 85 puntos. Se considerará como mejor oferta económica, la que ofrezca **LA BAJADA PORCENTUAL ÚNICA MÁS ALTA** a aplicar a todos los presupuestos unitarios de licitación.

La puntuación se repartirá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración} = \text{Puntos máximos asignados al criterio precio} \times ((A-B) / (A-C))^{1/6}$$

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 012	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1RR4N-43YVX-F99YG Página 4 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 19/06/2024 18:43 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 20/06/2024 16:28
ESTADO FIRMADO 20/06/2024 16:28	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 06935-1RR4N-43YVX-F99YG-B436E8B396C8C7326325E2C76811AC3010BD2B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalidm.contribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>

 **Ayuntamiento de Cádiz**
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/012

- A= 100**
- B= 100 – porcentaje de baja ofertado**
- C= 100 – porcentaje de baja más alto ofertado (mejor oferta económica)**

Los licitadores ofertarán un porcentaje de baja ÚNICO aplicable a los dos presupuestos unitarios de licitación (precio habitación individual y precio habitación doble) previstos en la cláusula 3 del presente Pliego.

24.1 Criterios económicos	Valoración máxima 85 puntos
Porcentaje de baja único	
Total 1	Máximo 85 puntos

3.2 Otros criterios ofertados:

Los licitadores que ofrezcan una reducción en el número de días para comunicar una cancelación, con respecto a los mínimos establecidas en el Pliego técnico, serán valorados según el cuadro que se muestra a continuación:

Otros criterios ofertados		Valoración máxima sobre 15
Reducción en el número de días para comunicar una cancelación (MÁXIMO 15 PUNTOS)	Si el 100% de los alojamientos ofertados admite cancelación de reserva sin coste 24hs antes	15 puntos
	Si el 100% de los alojamientos ofertados admite cancelación de reserva sin coste 48 hs antes	9 puntos
	Si el 100% de los alojamientos ofertados admite cancelación de reserva sin coste 72hs antes	7 puntos
	Si el 50% de los alojamientos ofertados admite cancelación de reserva sin coste 24 Hs	6 puntos
	Si menos del 50% de los alojamientos ofertados admite cancelación de reserva sin coste 24 hs antes	5 puntos

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 012	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1RR4N-43YVX-F99YG Página 5 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 19/06/2024 18:43 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 20/06/2024 16:28
ESTADO FIRMADO 20/06/2024 16:28	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 06935:1RR4N-43YVX-F99YG-B436E8B396C8C732632E2C76811AC9010BD2B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalidc.contribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>

 **Ayuntamiento de Cádiz**
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/012

	Si el 50% de los alojamientos ofertados admite cancelación de reserva sin coste 48hs antes	4 puntos
	Si el 50% de los alojamientos ofertados admite cancelación de reserva sin coste 72 hs antes	3 puntos
	Si menos del 50% de los alojamientos ofertados admite cancelación de reserva sin coste 48 hs antes	2 puntos
	Cancelación del total de la reserva 10% coste 24 hs antes	1 puntos
Total 2		Máximo 15 puntos

(*) Los alojamientos calificados como “alojamiento no válido” no serán admitidos y, por tanto, quedarán excluidos de la licitación.

VALORACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS:

La valoración total de las ofertas será la suma de las puntuaciones obtenidas por el licitador en los apartados de oferta económica y otros criterios ofertados.

$$VT = \text{Puntuación oferta económica} + \text{puntuación otros criterios ofertados.}$$

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto base de licitación, conforme a lo indicado en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha obtenido tomando como base los precios de mercado con referencia a expedientes de contratación realizados anteriormente por esta Fundación.

De todo lo anterior, el presupuesto base de licitación es el siguiente:

- El presupuesto base de licitación anual máxima queda fijada en:

PRESUPUESTO BASE CON IVA	CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (135.185,00 €). Importe total correspondiente a la propuesta de consignación máxima, sin que en ningún caso sea obligatorio agotar la misma.
---------------------------------	---

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 012	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1RR4N-43YVX-F99YG Página 6 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 19/06/2024 18:43 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 20/06/2024 16:28
	ESTADO FIRMADO 20/06/2024 16:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 40635-1RR4N-43YVX-F99YG-B436E8B396C8C7326325E2C76811AC9010BD2B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadanoportal/>

 **Ayuntamiento de Cádiz**
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/012

Este importe total queda desglosado en:

- IMPORTE NETO: CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (122.895,45 €)
- IVA: DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.289,55 €) al tipo del 10%.

De acuerdo con la previsión de la disposición adicional 33ª de la LCSP, la cuantía del presupuesto base (que en este caso asciende a la cantidad de **135.185,00 €**), se considera estimativa y tiene el carácter de propuesto de consignación máxima, sin que en ningún caso sea obligatorio agotar la misma. En este sentido, la Fundación no queda obligada a agotar el presupuesto, ya que el precio final va a determinarse en función de las necesidades de la Administración y de la aplicación del porcentaje de baja ofertado.

2. El precio del contrato se determinará de forma unitaria fijándose en los siguientes términos:

- Alojamiento en hotel con el régimen establecido (media pensión, mínimo 3 estrellas):

Precios por habitación:

- **Habitación Individual:** Ciento cincuenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (153,64 €) más quince euros con treinta y seis céntimos (15,36 €) en concepto de IVA 10%. El importe del precio elaborado por la Fundación proponente, se encuentra desglosado de la siguiente manera:

PRECIO HABITACIÓN INDIVIDUAL	
Costes directos	
Remuneraciones	78,51 €
insumos	33,65 €
total	112,16 €
Costes indirectos	
Costes generales	33,80 €
Beneficio industrial	7,68 €
total	41,48 €
Total costes netos	153,64 €
IVA 10 %	15,36 €
PRECIO BASE DE LICITACIÓN	169,00 €

- **Habitación doble:** Doscientos ocho euros con dieciocho céntimos (208,18 €) más veinte euros con ochenta y dos céntimos (20,82 €) en concepto de IVA 10%. El importe del precio elaborado por la Fundación proponente, se encuentra desglosado de la siguiente manera:

PRECIO HABITACIÓN DOBLE	
Costes directos	

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 012	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1RR4N-43YVX-F99YG Página 7 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 19/06/2024 18:43 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 20/06/2024 16:28
	ESTADO FIRMADO 20/06/2024 16:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 40635-1RR4N-43YVX-F99YG-B436E8B396C8C732632E2C76811AC9010BD2B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalidc.contribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>

 **Ayuntamiento de Cádiz**
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/012

Remuneraciones	106,38 €
insumos	45,59 €
total	151,97 €
Costes indirectos	
Costes generales	45,80 €
Beneficio industrial	10,41 €
total	56,21 €
Total costes netos	208,18 €
IVA 10 %	20,82 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	229,00 €

La consignación se agotará o no, en función de las necesidades requeridas por la Fundación Municipal de Cultura.

En todos los servicios por precios unitarios se establece la consignación presupuestaria máxima en concepto de gasto máximo previsto. Por tanto, sólo se podrán facturar las habitaciones de las cuales efectivamente haya dispuesto la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Cádiz para la organización del Festival, sin que el contratista tenga derecho alguno a reclamar indemnización por dicha causa.

Número estimado de pernотaciones:

HABITACIONES DOBLES	514
HABITACIONES INDIVIDUALES	211

3. Aplicación presupuestaria:

El presupuesto previsto debe entenderse comprensivo de la totalidad de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato e irá con cargo al presupuesto y la partida presupuestaria siguiente:

AÑO	ECONÓMICO	PROGRAM A	ORGÁNICO	IMPORTE NETO	% IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL
2024	22609	33403	13000	122.895,45 €	10	12.289,55 €	135.185,00 €

Para el caso de contratos plurianuales o anticipados de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del Contratista.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 012	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1RR4N-43YVX-F99YG Página 8 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 19/06/2024 18:43 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 20/06/2024 16:28
	ESTADO FIRMADO 20/06/2024 16:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 406935-1RR4N-43YVX-F99YG-B436E8B396C8C7326325E2C76811ACB010BD2B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>

 **Ayuntamiento de Cádiz**
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/012

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato de referencia tendrá un valor estimado de **CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (122.895,45 €), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.** Esta cifra incluye el importe total con el que podría ser retribuido el contratista, incluyendo posibles prórrogas y modificados, entre otros conceptos; todo ello calculado, conforme a lo previsto en el artículo 101 LCSP.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO					
AÑO	VE PRESTACIÓN	VE EVENTUALES PRÓRROGAS	VE MODIFICACIONES PREVISTAS (20%)	VE OTROS CONCEPTOS	SUMA
2024	122.895,45 €				
TOTAL					122.895,45 €

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista facturará los servicios prestados de acuerdo con los servicios efectivamente realizados, con el precio ofertado y con la información de los albaranes admitidos.

Solo se abonarán los servicios efectivamente prestados sin que se tenga que agotar el presupuesto estimado en su totalidad.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

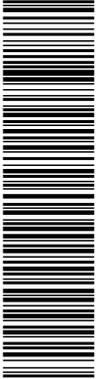
- Plazo de duración del contrato (sin incluir prórroga/s): 1 AÑO, desde la formalización del contrato.
- Prórroga: No
- Plazos Parciales: No, en función de lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Recepciones parciales: NO
- Lugar de entrega de los suministros/servicios: En función de lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), salvo que los técnicos municipales determinen otra ubicación.
- Plazo de entrega de los suministros/servicios: En función de lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

8. PROGRAMA DE TRABAJO

- **Obligación de presentar un programa de trabajo: NO**
- **Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración:** Al responsable del contrato corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1RR4N-43YVX-F99YG Página 9 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 19/06/2024 18:43 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 20/06/2024 16:28	ESTADO FIRMADO 20/06/2024 16:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 40635-1RR4N-43YVX-F99YG-B436E8B396C8C7232632E2C76811AC3010BD2B), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>


Ayuntamiento de Cádiz
 Fundación Municipal de Cultura
 Paseo de Carlos III, nº5
 956 22 16 80/956220139
 contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/012

pactadas, dentro del ámbito de las facultades que el órgano de contratación le atribuyan, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista, ni supongan una alteración del coste económico del contrato, todo ello en el ámbito de las facultades que el órgano de contratación le atribuya. El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contratista. En concreto, velará especialmente porque:

- El contratista ejercerá su propia dirección y gestión del contrato y será responsable de la organización del servicio.
- La empresa contratista, a través de los delegados por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

El responsable del contrato tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio y a los trabajos mismos.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo, con expresa reserva escrita por parte del contratista, tanto al responsable como al órgano de contratación.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento del servicio contratado, y cualquier otro asesoramiento técnico relacionado con el objeto del contrato que se estime procedente por el Ayuntamiento.

9. REQUISITOS DE CAPACIDAD.

Será obligatoria la inscripción de las empresas licitadoras en el Registro de licitadores de Andalucía o en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE), de acuerdo con la previsión de la disposición transitoria tercera de LCSP.

El cumplimiento de dicha obligación podrá ser sustituido por la acreditación de haber solicitado, antes de la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas, la inscripción en alguno de los mencionados

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1RR4N-43YVX-F99YG Página 10 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 19/06/2024 18:43 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 20/06/2024 16:28	ESTADO FIRMADO 20/06/2024 16:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 06935:1RR4N-43YVX-F99YG-B436E8B396C8C732632E2C76811AC010BD2B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portalidciudadano/portal/>

 **Ayuntamiento de Cádiz**
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/012

registros, siguiendo lo establecido en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018.

El órgano de contratación solicitará de oficio la correspondiente certificación al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y la incorporará al expediente.

Están capacitadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, todo de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 LCSP.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas licitadoras han de disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

La empresa oferente se compromete a la no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en Pleno de fecha 28 de abril de 2017, Punto 6º.

Este contrato puede ser adjudicado a una Unión de empresas que se constituya temporalmente al efecto.

Las Uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la clasificación o la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, de acuerdo con la previsión del artículo 69 LCSP.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

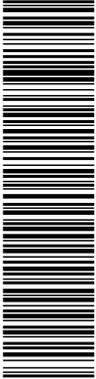
La empresa licitadora debe contar con la solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se detallan a continuación:

10.1 Solvencia económica y financiera: Sí

Atendiendo a lo dispuesto en artículo 87 de la LCSP, **el órgano de contratación considerará que el empresario tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio que se señala a continuación:**

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 012	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1RR4N-43YVX-F99YG Página 11 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 19/06/2024 18:43 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 20/06/2024 16:28
	ESTADO FIRMADO 20/06/2024 16:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 406935-1RR4N-43YVX-F99YG-B436E8B396C8C72926325E2C76811AC9010BD2B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/

 **Ayuntamiento de Cádiz**
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/012

- Que el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos, deberá ser, al menos de 180.000,00 €. (cantidad => a una vez y media el valor estimado del contrato. Art. 87.1.a)

En caso de integración de la solvencia económica con medios externos, existirá una responsabilidad solidaria entre el licitador y la(s) entidades a las que se acude para la integración: SI

Para el caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, el órgano de contratación considerará que el empresario tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio se señalan a continuación:

- La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 122.895,45 €, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

10.2 solvencia técnica: SI

Atendiendo a lo dispuesto en artículo art. 90 LCSP, **el órgano de contratación considerará que el empresario tiene solvencia técnica o profesional si cumple con el criterio que se señala a continuación:**

- Acreditación de servicios realizados en los 3 últimos años en el que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 180.000,00 €.

Solvencia técnica de empresas de nueva creación:

De acuerdo con la previsión del artículo 90.4) LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se podrá acreditar documentalmente por el siguiente medio:

- Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato; para lo que resultará idóneo, la presentación de un certificado ISO 14001 – Sistemas de Gestión Ambiental (SGA) que permite a las empresas demostrar el compromiso asumido con la gestión de los riesgos medioambientales asociados a la actividad desarrollada.

Las empresas que cuenten con clasificación empresarial en el grupo, subgrupo y categoría que se indican a continuación, pueden acreditar su solvencia indistintamente mediante esa clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos arriba indicados:

- Grupo: M
- Subgrupo: 6
- Categoría: 17

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1RR4N-43YVX-F99YG Página 12 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 19/06/2024 18:43 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 20/06/2024 16:28	ESTADO FIRMADO 20/06/2024 16:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 40635-1RR4N-43YVX-F99YG-B436E8B396C8C732632E2C76811ACB010BD2B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>

 **Ayuntamiento de Cádiz**
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/012

La clasificación se acreditará mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa en el grupo, subgrupo y categoría indicadas expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

Las Uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la clasificación o la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, de acuerdo con la previsión del artículo 69 LCSP.

10.4 Concreción de las condiciones de solvencia, art. 76 LCSP

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios materiales y/o personales: SI

Los licitadores, al presentar su oferta, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatario, los medios personales y materiales que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas; en todo caso, de conformidad con lo establecido en el PPT. Su incumplimiento es causa de resolución del contrato.

b) Obligación de especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: NO

11. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

NO PROCEDE.

12. GARANTÍA PROVISIONAL

NO PROCEDE.

13. GARANTÍA DEFINITIVA

Procede: SI

Tal y como establece el artículo 107.1 LCSP, “.....los licitadores que, en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido”. Por tanto, se establece una GARANTÍA DEFINITIVA del 5% del precio final ofertado, excluido IVA.

Constitución mediante retención en el precio: NO

Para la constitución y depósito de la garantía se seguirán las instrucciones que establezca la Fundación Municipal de Cultura al tiempo del requerimiento.

14. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1RR4N-43YVX-F99YG Página 13 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 19/06/2024 18:43 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 20/06/2024 16:28	ESTADO FIRMADO 20/06/2024 16:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 06935:1RR4N-43YVX-F99YG-B436E8B396C8C7326325E2C76811AC9010BD2B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalidc.contribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>

 **Ayuntamiento de Cádiz**
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/012

Procede: Sí, de un 5% del presupuesto de gasto máximo para aquel licitador que esté incurso inicialmente en presunción de anormalidad y que finalmente resulte ser adjudicatario.

15. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de UN AÑO, sin posibilidad de prórroga.

16. PÓLIZAS DE SEGUROS

Procede: No

17. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La competencia como órgano de contratación se encuentra delegada en la Vicepresidenta de la Fundación Municipal de Cultura en virtud del Acuerdo de su Consejo Rector, de fecha 5 de julio de 2023, al punto 3º.

18. SUBROGACIÓN

Procede: NO

19. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, con autorización expresa de la Fundación y con el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en el artículo 214 de LCSP.

20. MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO

Procede: No

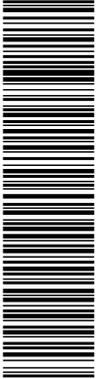
21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. La empresa contratista queda vinculada por la oferta que haya presentado y está obligada a:

- a. Cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación. El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1RR4N-43YVX-F99YG Página 14 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 19/06/2024 18:43 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 20/06/2024 16:28	ESTADO FIRMADO 20/06/2024 16:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 40635-1RR4N-43YVX-F99YG-B436E8B396C8C7326325E2C76811AC9010BD2B), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>

 **Ayuntamiento de Cádiz**
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/012

El mismo compromiso se exigirá, en su caso, a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

b. En virtud de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la obligación de suministro de información que vincula al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, como Administración Pública, incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de ambas normas, en relación con los contratos del sector público, se extiende a las personas adjudicatarias de los mismos, en los términos siguientes:

- Una vez formulada y presentada la solicitud de acceso a la información relativa a los contratos del Sector Público por los particulares interesados en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la unidad tramitadora competente requerirá al contratista para que en un plazo de quince días desde la recepción de la notificación que se le efectúe, remita a la misma, toda la información necesaria para que la presente Administración pueda cumplir con su deber de información al interesado.
- El incumplimiento por parte del contratista de esta obligación de remisión de información dará lugar al inicio de procedimiento para imposición de penalidades en los términos previstos en el Título VI de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

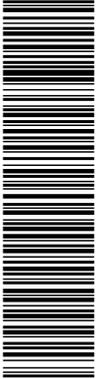
c. Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también será el enlace con los correspondientes servicios municipales y el responsable del contrato.

d. Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.

e. Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, le sea requerida por el responsable del contrato respecto del efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa con respecto a la Legislación de integración de personas con discapacidad, la contratación de personas con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral, y la subcontratación de Centros Especiales de Trabajo de Iniciativa Social y / o Empresas de inserción, y los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan los pliegos.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1RR4N-43YVX-F99YG Página 15 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 19/06/2024 18:43 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 20/06/2024 16:28	ESTADO FIRMADO 20/06/2024 16:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 40635-1RR4N-43YVX-F99YG-B436E8B396C8C7326325E2C76811AC9010BD2B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portaldecontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/>


Ayuntamiento de Cádiz
 Fundación Municipal de Cultura
 Paseo de Carlos III, nº5
 956 22 16 80/956220139
 contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/012

f. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato. La persona adjudicataria y su personal deberán respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas que la desarrollen y del texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público. A partir del 25 de mayo de 2018 también se deberá cumplir lo que regula el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679, fecha en que será exigible esta norma. El contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad. A estos efectos, además de las prescripciones establecidas, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas particulares, la persona adjudicataria también deberá:

- Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso o haya elaborado por razón de la ejecución del contrato y, a tal efecto, la persona adjudicataria manifiesta que tiene implantadas y / o adoptará antes del inicio del contrato las medidas de tipo técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad y evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en atención al estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestas, y en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- Estas medidas de seguridad implantadas por la persona adjudicataria son las correspondientes al nivel requerido por la ley en función del tipo de datos, y son de aplicación a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos en los términos establecidos en ese reglamento.
- Tratar los datos de carácter personal únicamente conforme a las instrucciones que al efecto le remita el Ayuntamiento y de forma confidencial y reservada, no pudiendo ser objeto de cesión, difusión, publicación o utilización para fines diferentes a las establecidas en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez el contrato se haya extinguido, por finalización de su plazo u objeto, por resolución o cualquier otra causa legalmente admitida o establecida en este pliego.
- Devolver al Ayuntamiento, en todos los casos de extinción contractual, los datos de carácter personal, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato objeto del tratamiento.
- Guardar la debida confidencialidad respecto a toda la información obtenida y documentación elaborada por razón de la ejecución del contrato y esta documentación no podrá ser reproducida, cedida, difundida, publicada o utilizada para fines diferentes a las establecidas en este pliego, incluso todo una vez extinguido el contrato.

g. Acreditar la contratación de las pólizas de seguro establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

h. Facilitar la información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pudiera afectar una subrogación.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1RR4N-43YVX-F99YG Página 16 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 19/06/2024 18:43 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 20/06/2024 16:28	ESTADO FIRMADO 20/06/2024 16:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 406935-1RR4N-43YVX-F99YG-B436E8B8396C8C7326325E2C76811AC8010BD2B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.delcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>


Ayuntamiento de Cádiz
 Fundación Municipal de Cultura
 Paseo de Carlos III, nº5
 956 22 16 80/956220139
 contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/012

- i. Cumplir la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- j. Todas aquellas obligaciones que se hayan establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

22. CONCLUSIONES

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia a la Fundación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar el **servicio de dirección y coordinación de la programación literaria de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Cádiz**, constituyendo un contrato de servicios, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación abierto, no sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

OBSERVACIONES: